RESOLUCIÓN N° 157
(23 DE ABRIL DE 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura al **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PDA-019-2026** cuyo objeto consiste en **"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (POR LOTES – GRUPO 3)."**

El Gerente General– Representante Legal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos de la Empresa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., está interesada en recibir propuestas para contratar la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (POR LOTES – GRUPO 3)."**, bajo la modalidad de concurso de méritos **CM-PDA-019-2026**.

El presupuesto total oficial estimado para el presente concurso de méritos que se realizará por el sistema de concurso abierto asciende a la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($728.845.085)** incluido IVA, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas que resulten aplicables del nivel nacional, departamental y/o municipal. El presupuesto total oficial se discrimina por Lotes de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE LOTE O GRUPO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)
LOTE 1 TOCANCIPÁ	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. $128.657.904
LOTE 2 TOPAIPÍ	TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE. $370.441.021
LOTE 3 ANOLAIMA	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. $229.746.160

Este valor remunera integralmente todas las actividades que deba desarrollar **EL INTERVENTOR** para el cumplimiento del contrato, incluyendo los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del contrato, su utilidad, así como el valor que deba invertir en la mitigación, control y asunción de los riesgos asignados al **INTERVENTOR**.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los siguientes rubros, de acuerdo con los siguientes Certificados:

LOTE 1 – TOCANCIPÁ

FUENTE	CDF	COMPONENTE DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
FIDEICOMISO EPC PARA PROYECTOS PAP - PDA	No. 68 02/09/2025	INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	REFORMULACIÓN NO.1 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LAS ZONAS ORIENTALES Y SECTOR TOLIMA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA, CUNDINAMARCA	**$128.657.904**

LOTE 2 – TOPAIPÍ

FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PA-FIA OTROS RECURSOS	CDR No. 19429 30/10/2025	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ, CUNDINAMARCA - OPTIMIZACIÓN DE REDES FASE I	**$ 371.320.605**

LOTE 3 – ANOLAIMA

FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PA-FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR No. 19411 30/10/2025	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y REDES DE ACUEDUCTO CASCO URBANO FASE 1. MUNICIPIO DE ANOLAIMA	**$229.746.160**

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 3 "Concurso de Méritos", artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que durante el termino de publicación de los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, y aviso de convocatoria, no se presentaron observaciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limitará a Mipymes nacionales para cada uno de los Lotes, toda vez que se cumplen los requisitos para limitar la convocatoria.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, por este acto se procede a dar apertura formal al proceso de selección.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015; en el pliego de condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, técnicos, financieros de experiencia y económicos con los que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> "***Comité evaluador***. *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del concurso de méritos N° **CM-PDA-019-2026**, el cual estará conformado por un numero plural de personas idóneas para la valoración de las ofertas tal y como se establecerá en la parte resolutiva de este acto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P debe

convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se pueden consultar los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PDA-019-2026** cuyo objeto consiste en la "**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (POR LOTES – GRUPO 3).**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual, así:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección de y del pliego de condiciones definitivo.	23 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	24 de abril de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27 de abril de 2026 06:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
Plazo máximo para expedir adendas	27 de abril de 2026 07:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	29 de abril de 2026 10:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Evaluación de ofertas y publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 04 de mayo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 07 de mayo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
Publicación documento respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar e informe de evaluación definitivo	08 de mayo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	08 de mayo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
Entrega de las garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.
Aprobación de las garantías	El día hábil siguiente a la entrega de las garantías	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en las Adendas publicadas en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: **Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones, estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura**. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO CUARTO: **Convocatoria Veedurías Ciudadanas**. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de

contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II.)

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PDA-009-2026**, el cual estará integrado por: MANUEL DARÍO JAIME VÁSQUEZ - Profesional Técnico de la Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta verificación técnica y económica; PAULA STEPHANY SOLANO URREGO Profesional Jurídico de la Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta verificación jurídica y EDWIN LEONARDO REYES en lo que respecta a la verificación financiera. Dicho Comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas, esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Gerente General

Proyectó: Paula Stephany Solano Urrego - Abogada Dirección de Gestión Contractual.
Revisó: Sandra Milena Cubillos González - Directora de Gestión Contractual.